



# XII FORO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA 2015

Derivado de nuestra asistencia y participación al XII Foro de Precios de Transferencia 2015, les externamos lo que a nuestro juicio y criterio serían los temas más relevantes, sobre los cuales poner especial atención en lo que a las obligaciones que haya que demostrar y planificar en los próximos días

## Panorama de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

- En 2013 la OCDE y el G-20, adoptaron un Plan de Acción que contiene 15 acciones para hacer frente a la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.
- En septiembre de 2014 la OCDE terminó de revisar el capítulo V de las Guías de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias.
- Se crean tres nuevos reportes: "master file", "local file" y el formato "country by country", el "local file" no es otra cosa que el estudio de precios de transferencia que cada contribuyente elabora de acuerdo a la legislación vigente en su jurisdicción, por lo que respecta a los otros dos reportes "master file" y "country by country", se deben elaborar en la jurisdicción de la casa matriz, dicha documentación deberá estar disponible para todas las compañías que integran al grupo multinacional.
- Se debe contar con el "master file" en el momento en que la casa matriz presente su Declaración del Ejercicio.
- En el caso del "country by country" se debe contar con dicho formato un año después de la fecha en que casa matriz presentó su Declaración del Ejercicio.

### Ámbito Nacional SAT/México

#### *¿Qué están haciendo las autoridades mexicanas, ante el panorama internacional que se presenta en materia de Precios de Transferencia?*

- La autoridad trabaja en la apertura de una nueva área denominada Fiscalización Estratégica de Precios de Transferencia, a través de la cual trabajara en conjunto con las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT (AGAFF), y realizar auditorías integrales, misma que abarcaran desde temas fiscales comunes hasta temas relacionados en materia de precios de transferencia.
- En cuanto a la documentación de las operaciones entre partes relacionadas **nacionales**, está vigente la obligación en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 76-XII.
- México adoptará las modificaciones del capítulo V, una vez que sean integradas y publicadas a las Guías de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias.
- Con la apertura de la nueva área la autoridad generara nuevas normas y formatos internos que le permita regular la materia de Precios de Transferencia, mismos que se incorporaran probablemente en este ejercicio.
- Derivado de las Reformas Fiscales 2014, en el Código Fiscal de la Federación (CFF) se adicionó el artículo 31-A "**Información de operaciones relevantes**" (Anexo 76); dicho formato tienen muchas inconsistencias, la autoridad está considerando reestructúralo y al mismo tiempo emitir un

instructivo para tener mayor certeza en llenarlo, ya que es una obligación más con la que deben de cumplir los contribuyentes.

- Las modificaciones regulatorias que emita el SAT o la SHCP puede que se integren a la legislación o bien por medio de reglas de miscelánea.

Como se puede observar estamos en una época de cambios, por tal razón las autoridades mexicanas están trabajando para adecuar sus legislaciones de la mejor manera y así invitar a los contribuyentes a ser transparentes en su tributación.

Externando lo anterior quedamos a sus órdenes, para cualquier aclaración o duda respecto de lo establecido en este documento.

ATENTAMENTE



[contacto@epinosamiranda.com](mailto:contacto@epinosamiranda.com)